INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, II, VIII y IX, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1°, 3°, 99, 242, 245 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1°, 4°, 5°, 7°, párrafo 1, fracciones III y IV, 8°, fracciones VI y VII, 21, 23, párrafo 1, fracción IV, 31, párrafo 1, fracción II, 38, párrafo 2, fracción IX, 46, 49, 52 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CONVOCA

A las y los ciudadanos Zacatecanos a participar en la integración de los

CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES

Que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario del año dos mil siete, en el que habrá de renovarse a la totalidad de los integrantes de la Legislatura del Estado y de los miembros de los Ayuntamientos que conforman nuestra entidad, de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA: Los Consejos Distritales y Municipales electorales, respectivamente, contarán con los integrantes siguientes:

I. Un Consejero Presidente;
II. Un Secretario Ejecutivo; y
III. Cuatro Consejeros Electorales, con sus respectivos suplentes.

De los Consejeros propietarios señalados en las fracciones **I** y **III**, preferentemente tres serán de un género y dos de otro.

SEGUNDA: La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas será el órgano responsable de los procedimientos de registro y verificación de requisitos de elegibilidad, así como de la elaboración de las listas de aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

TERCERA: Para ser integrante de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, deberán satisfacerse los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano zacatecano;
II. Estar inscrito en el registro federal de electores y tener credencial para votar;
III. Acreditar el grado de estudios mínimos de nivel medio superior y, preferentemente, poseer conocimientos en materia político-electoral;
IV. No haber desempeñado cargo de elección popular o de dirigencia nacional, estatal o municipal de partido político alguno, en los tres años inmediatos anteriores a su designación;
V. No haber sido condenado por delito intencional;
VI. No ser ministro de asociaciones religiosas y culto público;
VII. No encontrarse inhabilitado temporalmente para desempeñar empleos, cargos o comisiones al servicio del Estado o municipios, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y
VIII. Residir, preferentemente, en el Distrito o Municipio donde aspire a integrar Consejos Distritales o Municipales.

CUARTA: Los aspirantes a integrar Consejos Distritales y Municipales Electorales deberán presentar ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas la documentación siguiente:

a) Solicitud de registro para integrar Consejos Distritales o Municipales Electorales;
b) Ser ciudadano zacatecano, lo que se podrá comprobar con la documentación siguiente:

1. Acta de nacimiento;
2. Acta de nacimiento de madre o padre zacatecano;
3. Los mexicanos vecinos del estado, con residencia de por lo menos 6 meses, la cual deberán acreditar con constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento respectivo; o
4. La declaratoria de ciudadanía zacatecana formulada por la Legislatura del Estado.

c) Acta de nacimiento;
d) Cédula única del registro de población (CURP);
e) Certificado de estudios;
f) Credencial para votar y copia de la misma;
g) Comprobante de domicilio (agua, energía eléctrica o teléfono);
h) Constancias que acrediten experiencia electoral, en su caso;
i) Currículum Vitae;
j) En su caso, número de afiliación al IMSS;
k) En su caso, Registro Federal de Contribuyentes;
l) Indicar, en su caso, que se cuenta con crédito de vivienda con el INFONAVIT;
m) 2 fotografías recientes tamaño infantil; y
n) Carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de carácter negativo de los requisitos de elegibilidad establecidos en la BASE TERCERA de la presente Convocatoria y de tener vigentes sus derechos políticos y civiles; asimismo, de aceptación que en todo momento estará bajo la supervisión del Consejo General y de la Junta Ejecutiva.

La documentación anteriormente señalada deberá ser presentada en original y copia; una vez cotejadas las copias, los documentos originales serán devueltos a cada aspirante. Los expedientes respectivos pasarán a ser propiedad del archivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

QUINTA: La recepción de documentos para integrar Consejos Distritales y Municipales Electorales se llevará a cabo en el módulo que instale la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ubicada en el Boulevard López Portillo, número 236, Colonia Las Arboledas, Zona Conurbada Guadalupe, Zacatecas, a partir del 2 de octubre y hasta el día 17 del mes de noviembre del presente año, con horario de oficina de las 9:00 a las 16:00 horas, con excepción de la fecha de cierre que será de las 9:00 a las 20:00 horas.

La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas elaborará el cronograma de fechas y lugares en que habrán de recibirse solicitudes para integrar Consejos Distritales y Municipales Electorales fuera de la zona conurbada, Guadalupe, Zacatecas, mismo que se difundirá de manera oportuna.

SEXTA: El procedimiento para la selección de aspirantes a integrar Consejos Distritales y Municipales Electorales se sujetará a las siguientes etapas:

a).- **Examen de conocimientos en materia electoral y cultura general**, mismo que habrá de desarrollarse del 21 de noviembre al 3 de diciembre del presente año, en los lugares, fechas y horarios que establezca la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el aspirante deberá presentarse con una identificación con fotografía; y

b).- **Entrevistas** con los Consejeros Electorales del Consejo General e integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en el período comprendido del 9 al 16 de diciembre del año actual. Esta etapa se aplicará exclusivamente a los aspirantes que hubieren acreditado el examen con un mínimo aprobatorio de 7.

SEPTIMA: Una vez concluidas las etapas señaladas en la BASE anterior, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas elaborará la lista que contenga la propuesta de ciudadanos seleccionados para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, misma que será remitida a la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos del Consejo General para que ésta, a su vez, la someta a la consideración del órgano superior de dirección del Instituto, previa consulta a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

OCTAVA: El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a más tardar el 15 de enero y 15 de febrero del año 2007, respectivamente, designará a los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que fungirán en el ámbito de su competencia en el proceso electoral del año 2007.

Los ciudadanos que sean designados para integrar Consejos Distritales y Municipales Electorales serán contratados para los períodos siguientes:

a) **Consejos Distritales Electorales.** Del 16 de enero al 15 de julio del año 2007; y
b) **Consejos Municipales Electorales.** Del 16 de febrero al 15 de julio del año 2007.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tomará las medidas necesarias en aquellos Consejos Electorales que requieran ampliación del período de contratación para Presidentes y Secretarios de dichos órganos colegiados, de conformidad con las necesidades derivadas del proceso electoral a nivel jurisdiccional y a la disponibilidad presupuestal.

NOVENA: Una vez designados los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales por el Consejo General, dichos órganos deberán quedar instalados a más tardar los días 1° de febrero y 1° de marzo del año 2007, respectivamente.

DÉCIMA: Con la finalidad de cumplir cabalmente con las funciones previstas en la legislación electoral vigente en la entidad, la Junta Ejecutiva y la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos acordarán las excepciones a los términos de la presente convocatoria.

DECIMA PRIMERA: Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA SEGUNDA: Publíquese y difúndase la presente Convocatoria en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, medios de comunicación, en las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Presidencias Municipales, Universidades y centros de estudio, en oficinas públicas, organismos sociales, en los edificios y lugares públicos y en la página Web del Instituto Electoral **www.ieez.org.mx.**

Mayores informes lada sin costo 01 800 230 4330
o a los teléfonos: 492 922 06 06 y 492 925 08 63

Zacatecas, Zacatecas, a los 19 días del mes de septiembre del año 2006

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero
CONSEJERO PRESIDENTE

Lic. Arturo Sosa Carlos
SECRETARIO EJECUTIVO